

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores García Carrasco y don Oswaldo Marceliano García Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado en 6 de mayo último sentencia en el recurso interpuesto por doña Dolores García Carrasco y don Oswaldo Marceliano García Rodríguez, contra Orden de este Ministerio de 31 de diciembre de 1962, cuya parte dispositiva, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores García Carrasco y don Oswaldo Marceliano García Rodríguez, contra resoluciones del Ministerio de Justicia de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres que les denegaron el derecho a ingreso en la Escala a extinguir de Auxiliares administrativos del mismo, creada por Ley de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos y contra la desestimación tácita de los recursos, cuyas resoluciones administrativas confirmamos por ser conformes a Derecho, absolviendo a la administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1965.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de junio de 1965 por la que se manda expedir Carta de Sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Ugena de la Lastra a favor de don José Ramón de la Lastra y Rubio.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Ugena de la Lastra a favor de don José Ramón de la Lastra y Rubio, por cesión de su padre, don José Ramón de la Lastra y Hocés.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1965.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 8 de junio de 1965 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero, Carta de Sucesión en el título de Conde de Halcón, a favor de don José Ignacio Halcón y Moreno.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Halcón a favor de don José Ignacio Halcón y Moreno, por fallecimiento de don Antonio Halcón y Vinent.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1965.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 9 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de mayo de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Matías González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Matías González, quien postula por sí mismo, y de otra, como

demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de octubre de 1963 que le denegó el derecho a la actualización de su haber pasivo se ha dictado sentencia con fecha 3 de mayo de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Matías González contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de octubre de 1963 que le denegó el derecho a la actualización de su haber pasivo. Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

ORDEN de 9 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de marzo de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Cabezas Manzano.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Cabezas Manzano, brigada de la Guardia Civil, en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de octubre de 1963 y contra acuerdo del propio Alto Cuerpo de 7 de mayo anterior, sobre actualización de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Cabezas Manzano, Brigada de la Guardia Civil, retirado contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de octubre de 1963, que al desestimar el recurso de reposición por él promovido contra otro acuerdo del propio Alto Cuerpo de 7 de mayo anterior, relativo a actualización de haber pasivo, confirmó éste, debemos declarar y declaramos que, por ser conforme a Derecho el acuerdo recurrido, quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 9 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de abril de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Castro Mayo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Andrés Castro Mayo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra acuerdos de la Sala Eventual de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de fechas

3 de mayo y 28 de agosto de 1963, sobre actualización de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Castro Mayo, contra acuerdos de la Sala Eventual de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, de fechas 3 de mayo y 28 de agosto de 1963, que respectivamente al efectuar la nueva clasificación de haber pasivo del accionante le otorgó el 90 por 100 del regulador, y no accedió a reponer tal acto administrativo, concediéndole el 10 por 100 de aumento que interesaba, con apoyo del artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por ser ajustadas a Derecho; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1965

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 8 de junio de 1965 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, en la clase que se expresa a los Jefes y Oficiales de la Marina portuguesa que se citan.

En atención a los méritos contraídos por los Jefes y Oficiales de la Marina portuguesa que se citan a continuación, vengo en concederles a cada uno de ellos la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, en la clase que se expresa:

Capitán de Mar y Guerra don Pedro Correia de Barros, de tercera clase.

Capitán Teniente don Carlos Pacheco Pinto, de segunda clase.

Primer Teniente don Pedro Joaquín da Costa Moreira Rato, de primera clase.

Madrid, 8 de junio de 1965.

NIETO

ORDEN de 10 de junio de 1965 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, a don José Rodrigo Ordovás.

En atención a los méritos contraídos por don José Rodrigo Ordovás, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 10 de junio de 1965.

NIETO

ORDEN de 10 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Vilarriño Alonso.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Vilarriño Alonso contra la resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1963, que desestimó el de alzada presentado contra la resolución del excelentísimo señor Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz con motivo de los servicios prestados en el hallazgo y salvamento del buque «Herada» por el «Alvedro», por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo se ha dictado sentencia declarando la nulidad de las actuaciones del expediente seguido, incluyendo la Orden recurrida.

La sentencia, en su parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones del expediente seguido por la impugnación por don Enrique Vilarriño Alonso de la resolución del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz de veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y dos a partir de la misma e incluyendo a la Orden del Ministerio de Marina de siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ahora

recurrida, a fin de que se notifique la primera de dichas Resoluciones, expresando la procedencia de seguir la vía económico-administrativa ante el Tribunal Económico-administrativo de Cádiz y, subsiguientemente, ante el Central, como procedimiento previo al eventual acceso ante esta Jurisdicción en orden a la revisión del acuerdo de detracción de un cinco por ciento con destino al Instituto Social de la Marina del precio convenido por los servicios prestados en el hallazgo y salvamento del buque «Herada»; todo ello sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1965.

NIETO

Excmos. Sres. ... Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Toril (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y vista la resolución dictada por este Ministerio con fecha 4 de diciembre de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Toril (Cáceres) en doceava clase y grado retributivo 13, según determina el artículo tercero, dos, de la Ley 108/1963.

Madrid, 2 de junio de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la disolución de la Agrupación de los Ayuntamientos de Fresneda de Altarejos y Mota de Altarejos (Cuenca), y la Agrupación de los Municipios de Villar de Olalla, Fresneda de Altarejos y Mota de Altarejos a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver la agrupación de los Ayuntamientos de Fresneda de Altarejos y Mota de Altarejos (Cuenca), agrupados al efecto de sostener un Secretario común.

2.º Agrupar los Municipios de Villar de Olalla, Fresneda de Altarejos y Mota de Altarejos (Cuenca), a efectos de sostener un Secretario común.

3.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Villar de Olalla.

4.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de junio de 1965, en la clase novena y dotada con el grado retributivo 16.

Madrid, 2 de junio de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas del término municipal de Cuart de Poblet (Valencia), segunda parte, afectadas por las obras de «Defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, solución Sur».

Declaradas de urgencia por Ley número 81/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), las obras de «Defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, solución Sur», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 25 de abril de 1957,